



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2022-MDA/A

Asunción, 11 de julio de 2022.

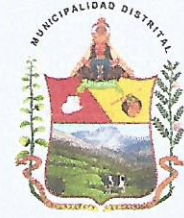
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.

VISTO:

El Informe N°006-2021-SLO-MDA/IYGC, de fecha 07 de diciembre de 2021, emito por la Inspector de Obra - MDA; Informe N°0388-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N°003-2022-SLO-MDA/IYCG, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por Inspector de Obra -MDA; Informe N°022-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N°0057-2022-MDA-GM/OL, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Asunción; Informe Legal N°060-2021-MDA/SGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°009-2022-SLO-MDA/IYCG, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Inspector de Obra; Informe N°102-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N°007-2022-MDA/RCCH/JOL, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°141-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - MDA; Carta N°08-2022-MDA/I.A/IYCG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Inspector de Obras; Carta N°043-2022-MDA/GM, de fecha 04 de julio de 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°7972- Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al uso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

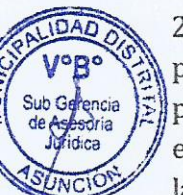
Que, en el Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, específicamente el Artículo 38°, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.



Que, en el Artículo 39° de la misma norma municipal se sostiene que a través de los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



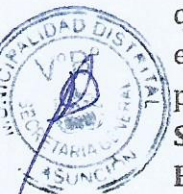
Que, en aplicación de la normatividad vigente para el año 2010, se tiene lo regulado en la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "Artículo 233.- Prescripción 233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada."



Que, mediante Contrato N°003-2020-MDA/GM, de fecha 30 días del mes de diciembre de 2020, Adjudicación Simplificada AS-DU N°114-2020-SM-5-2020-MDA/CS-1, Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA", con el CONSORCIO PROGRESO, con monto contractual asciende a s/.2,731,078.21 (Dos millones setecientos treinta y un mil setenta y ocho con 21/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo para la ejecución del presente contrato es de ciento (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N°176 del reglamento.



Que, con Informe N°006-2021-MDA/IYCG, de fecha 07 de diciembre de 2021, emito por Inspector de Obra - MDA, quien hace llegar inspección técnica a obra y evaluación solicitada, quien llega a la conclusión que la Contratista Consorcio Progreso, ha incumplido lo establecido en el contrato de obra N°003-2020-MDA/A; por no haber culminado con los trabajos en el plazo establecido para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA"



Por tal motivo, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; y se sugiere realizar la resolución del Contrato de obra N° 003 -2020-MDA/A.

Se tendrá que aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente equivalente a **S/ 273,107.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 82/100 SOLES)**, en las próximas valorizaciones evaluadas o como el área pertinente disponga.

Que, con Informe N°388-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, hace llegar el informe de Inspección de campo y evaluación correspondiente mediante el cual la Ing. Iris Yovana Cotrina García, en su calidad de Inspector de obra del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION-CAJAMARCA - CAJAMARCA", alcanza su Informe de Inspección de Campo realizado el día 01 de diciembre del presente año, así mismo la evaluación sobre posibles penalidades que se le solicito mediante CARTA N° 145-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 10 de noviembre del 2021. En tal sentido, se hace de su conocimiento que la Inspector de Obra manifiesta el incumplimiento del Contrato por parte del CONSORCIO PROGRESO, empresa encargada de la ejecución del proyecto antes mencionado; no habiéndose culminado con los trabajos programados dentro de los plazos previstos, y encontrándose en estos momentos con un retraso en cuanto a las partidas Contractuales de más de 50 días, por lo que se deberá aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente equivalente a **S/ 273,107.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 82/100 SOLES)**; según lo establecido en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES, del contrato de referencia y de lo estipulado en el Artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por tal motivo, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; y se sugiere realizar la resolución del Contrato de obra N° 003 -2020-MDA/A.

Que, con Informe N°003-2022-SLO-MDA/IYCG, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por Inspector de Obra - MDA, quien hace llegar evaluación solicitada; y hace de conocimiento que por haberme encontrado mal de salud por motivo del COVID-19, como se puede evidenciar en la prueba de Test rápido detección de Antígenos SARS-CoV-2 adjunta; no se pudo no se pudo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

alcanzar la evaluación solicitada mediante documento de referencia (a.), en cuanto a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", teniendo en cuenta el acta de inspección de campo adjunta al presente informe, correspondiente a la fecha del 05 de enero del año 2022; de lo cual se puede detallar lo siguiente:

I. Antecedentes:

Entidad contratante	: Municipalidad Distrital de Asunción
Contrato	: N° 003-2020-MDA/A
Presupuesto Contratado	: S/ 2,731,078.21
Plazo de Ejecución Contractual	: 120 días calendarios
Sistema de Contratación	: Precios unitarios
Fecha de entrega de terreno	: 07 enero 2021
Fecha de Inicio de Obra	: 15 enero del 2021
Fecha termino Contractual Obra	: 13 julio 2021
Contratista	: Consorcio Progreso
Inicio de Suspensión de Plazo N°01	: 09 de marzo del 2021
Fin de Suspensión de Plazo N°01	: 13 de mayo del 2021
Total de Días de Susp. plazo n° 01	: 66 días calendarios
Inicio de Suspensión de Plazo N°02	: 15 de septiembre del 2021
Fin de Suspensión de Plazo N°02	: 14 de octubre del 2021
Total de Días de Susp. Plazo N° 02	: 30 días calendarios
Nueva Fecha de Culminación Obra	: 17 octubre del 2021
Adicional de Obra N°01	: Apro. Med. R.A N° 163-2021-MDA/A
Plazo Adicional de Obra N°01	: 45 días calendarios
Inicio de adicional de Obra N°01	: 18 octubre del 2021
Fin de Adicional de Obra N°01	: 01 diciembre del 2021
Nueva Fecha Termino de Obra	: 01 diciembre del 2021
Presupuesto de Adicional	: S/ 44, 677.99 soles
Ingeniero Residente	: Ing. Euler Américo Gálvez Briceño
Ingeniero Inspector de Obra	: Ing. Iris Yovana Cotrina García

I. Evaluación al proyecto

De las inspecciones realizadas al proyecto en mención se puede determinar el siguiente análisis:

1. A la fecha se pudo verificar que no se ha logrado concluir en su totalidad con la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico inicial de obra y del adicional de Obra N° 01.
2. Encontrándose pendiente la culminación de las siguientes partidas:
 - En cuanto al Proceso constructivo en módulos UBS se pudo verificar que se encuentra en ejecución la colocación de cobertura en algunos módulos; faltando instalación de calamina, cavados de pisos veredas, piletas, puertas, ventanas, instalación de waters,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

instalación de biodigestores, instalación de conexiones domiciliarias, cajas de lodos, cajas para llaves de control.

- Se pudo verificar que a la fecha los pases aéreos se encuentran inconclusos encontrándose SIN excavaciones y sin colocación de vigas H.
- Así mismo se pudo verificar que en las vigas collarín falta aproximadamente un 25% para su culminación en su totalidad.
- En cuanto a las estructuras de captaciones y reservorios falta pintura e instalación de cercos, faltan acabados en las cámaras rompe presión tipo CR6 y CR7.

- De lo mencionado anteriormente y pudiendo corroborar que la contratista **Consortio Progreso** no ha culminado con los trabajos previstos en el tiempo establecido según el plazo de ejecución de obra y sus modificaciones; incumpliendo con el contrato de obra N° 003 -2020-MDA/A; se procederá de acuerdo a lo establecido EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES del mismo contrato, y a lo estipulado en el artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; temiendo la siguiente evaluación:

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Por lo tanto:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2731078.21}{0.15 \times 120} = 15,172.66 \text{ soles}$$

(quince mil ciento setenta y dos con 66/100 soles)

Teniendo en cuenta que a la fecha se tiene un retraso de más de 50 días calendarios en cuanto a la ejecución contractual, se puede determinar que se llegado a acumular el monto máximo de penalidades equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente; por lo que se deberá proceder de acuerdo al artículo 164.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que especifica lo siguiente:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

En tal sentido se tendrá que aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente equivalente a **s/. 273, 107.82 (doscientos setenta y tres mil ciento siete con 82/100 soles)**

iv. **Se Concluye**

Se puede concluir que la contratista consorcio Progreso a incumplido lo establecido en el Contrato de obra N° 003 -2020-MDA/A; por no haber culminado con los trabajos en el plazo establecido para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA"

Se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; y se sugiere realizar la resolución del Contrato de obra N° 003 -2020-MDA/A.

Se tendrá que aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente equivalente a **s/. 273, 107.82 (doscientos setenta y tres mil ciento siete con 82/100 soles)**; en las próximas valorizaciones evaluadas o como el área pertinente disponga.

v. Se da respuesta a lo solicitado mediante INFORME LEGAL N° 060-2021-MDA/SGAJ.

- 1. Que le inspector de obra ha emitido su INFORME N° 006 - 2021 - SLO-MDA/IYCG indique o precise la cifra (10,115.1045) que señala en su tercera página corresponde a un monto dinerario o a algún otro concepto puesto que no se está indicando o precisando de manera concreta.

Desde este punto de vista resolviendo la recomendación el monto por penalidad diaria es de 15,172.66 soles de acuerdo a la formula establecida en la ley de contrataciones.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2731078.21}{0.15 \times 120} = 15,172.66 \text{ Soles.}$$

(quince mil ciento setenta y dos con 66/100 soles)

- 2. Que se determine con mayor certeza mediante acta actualizada lo que falta ejecutar de la obra indicada.

El sistema cuenta con 112 UBS Correspondiente Al Contrato Original



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

❖ Componentes Faltantes del sistema UBS

✓ Sin Excavaciones para módulos UBS	=13	
✓ Sin Trazo y replanteo		=13
✓ Sin Sobrecimientos que falta construir		=13
✓ Sin Cimientos que falta construir	=13	
✓ Sin Muros o pared de ladrillo al 100%	=16	
✓ Sin Muros o pared de ladrillo al 50%	=10	
✓ Sin Columnas		=66 und
✓ Sin Viga collarín		=64 und
✓ Sin Marcos + malla mosquetera de ventana de UBS		=42 módulos
✓ Sin Cant. Módulos sin instalaciones de llave paso		=88módulos
✓ Sin Puertas		=112
✓ Sin Cant. módulos sin instalaciones eléctricas		=112
✓ Sin Cant. módulos sin instalaciones de ducha		=112
✓ Sin Cant. módulos sin instalaciones de interruptores		=112
✓ Sin Cant. módulos sin instalaciones de tomacorrientes		=112
✓ Sin Cant. módulos sin instalaciones de llaves para duchas	=42	
✓ Sin Caja para luz		=112
✓ Sin Marcos para puertas		=112
✓ Sin Armadura de madera cedro para cobertura		=16
✓ Sin Módulos sin Cobertura al 100%	=22	
✓ Sin Cant. Cobertura sin tubos de ventilación en los UBS		=112
✓ Sin Pileta al 100%		=16
✓ Sin Pileta al 50%		=30
✓ Sin conexión de Accesorios para pileta		=40
✓ Cant. Piletas sin instalaciones de caños		=112falta
✓ Sin Pisos al 100%		=18 falta
✓ Sin Veredas al 100%		=18 falta
✓ Sin Colocación de caja de lodos	=38 falta	
✓ Sin Excavación para caja de lodos	=38 falta	
✓ Sin Colocación de caja de registro	=32 falta	
✓ Sin Excavación para caja de registro	=32 falta	
✓ Sin Colocación de biodigestor		=28 falta
✓ Sin Excavación para biodigestor	=28 falta	
✓ Sin Excavación para pozo percolador	=22 falta	
✓ Sin muro de pozo percolador		=22 falta
✓ Pintura en módulos UBS		=112 falta

❖ Componentes Faltantes del sistema de agua

✓ Construcción de Reservorio	=0
✓ Tarragero en reservorio	=0
✓ Sin Vereda	=0
✓ Sin Cunetas de drenaje	=0



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

✓ Escalera metálica	=0
✓ Tanque en caseta de cloración =1	
✓ Instalación de accesorios en reservorio	=1
✓ Captaciones	=0
✓ Tarrageo en captaciones	=0
✓ CR6	=0
✓ Instalación de accesorios	=0
✓ CR7	=0
✓ Instalación de accesorios	=4
✓ Cámara de reunión	=0
✓ Válvula de aire	=0
✓ Válvula de purga	=0
✓ Excavación en Línea de conducción =0	
✓ Excavación en Línea de distribución	=0
✓ Pintura en captaciones	=0
✓ Pintura en CR7	=0
✓ Pintura en CR6.	=0
✓ Pintura de Cámara de reunión =0	
✓ Tarrageo en cámara de reunión =0	

❖ Componentes Faltantes del sistema de agua pasas aéreos

✓ Cantidad de Construcción de pasas aéreos	=2
✓ Excavación	=2
✓ Trazos	=2
✓ Colocación de viga H	=2
✓ Colocación de tubería para pase aéreo	=2
✓ Pintura	=2

Partidas del Adicional de obra N°1

❖ Componentes faltantes Red de distribución general

✓ Pase aéreo L=6MI	=0
✓ Trazo y replanteo	=0
✓ Excavación	=0
✓ Encofrado y desencofrado	=0
✓ Tarrageo	=0
✓ Sum. Y coloc. De tubería de F°G° de 2"	=0
✓ Sum. Y coloc. De accesorios 1/ 2" =0	
✓ Sin Cajas de paso para UBS	=13
✓ Trazo y replanteo	=25
✓ Excavación	=25
✓ Encofrado y Desencofrado	=25



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Tarrageo =56
- ✓ Sin válvula tipo globo de bronce 1/2" (Inc. Accesorios) =30%

Analizado cada uno de los avances en estas estructuras del sistema de agua potable en el caserío de progreso; por eso se llegó a deducir que estaba en un **avance de 70%**; Como se recoge los datos del y se plasma mediante acta de la salida a campo del 5 de enero del año 2022.

- **3. Solicite gerencia municipal al área correspondiente informe el motivo y razones técnicas de las diferentes suspensiones de plazo que dieron lugar a una extensión del plazo real de obra (informe si expresamente el residente o el contratista solicitó la suspensión de plazos y si el supervisor de la obra autorizó en su momento dichas suspensiones de plazo)**

De este punto se llega a deducir que durante la ejecución la empresa encontró necesidades para cumplir con las metas correspondientes, adjunto documentos sustentatorios de las suspensiones de plazos:

Los documentos que dan mayor detalle de lo ocurrido son:

- ❖ Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 03-B-2021-MDA/GM del 8 de marzo del 2021, aprueban la **suspensión temporal de ejecución de obra N° 01** por un tiempo de 65 días calendarios a partir del 09 de marzo hasta el 13 de mayo del 2021. Motivo de suspensión de plazo se da por problemas con los pases en la ejecución de la obra.
- ❖ Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2021-MDA/GM del 15 de septiembre del 2021, aprueban la **suspensión del plazo ejecución de obra N° 02** por un tiempo de 30 días calendarios a partir del 15 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2021. Motivo de suspensión de plazo se da por problemas de salud con covid-19 del residente de obra Ing. Euler Américo Gálvez Briceño.

- **4. Que el área técnica determine el monto exacto de las penalidades impuestas.**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2731078.21}{0.15 \times 120} = 15,172.66 \text{ soles.}$$

(quince mil ciento setenta y dos con 66/100 soles)

La penalidad correspondiente hasta la fecha es de 45 días calendarios, debido que la fecha de término del plazo de ejecución de fue el 01 de diciembre del 2021 hasta la fecha última del informe emitido el 14 de enero del 2022 teniendo en cuenta que aún faltan partidas.

El monto total de la penalidad hasta la fecha antes mencionada en el párrafo anterior corresponde al monto siguiente:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 45 días de retraso calendarios
- Multa por día de retraso 15,172.66 soles.

45 x 15,172.66 = 682,769.70 soles

(seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 70/100 soles) sin embargo, solo se debe tomar en cuenta el 10% del monto total de la obra.

- 5. Que se indique si la resolución del contrato es parcial o total del contrato original o del adicional de obra.

La resolución del contrato es tanto al contrato original N° 003 -2020-MDA/A del 30 de diciembre del año 2020 y al contrato del adicional N° 1 Apro. Med. R.A N° 163-2021-MDA/A, correspondería a una resolución total del contrato.

- 6. Que se emita la resolución administrativa correspondiente conforme lo indicado en el numeral 10 del art. 16 del ROF de la municipalidad distrital de asunción.

Al respecto el referido art. 16 numeral 10 del ROF-MDA, indica

Artículo 16.- Gerencia Municipal tiene las siguientes funciones:

10. Emitir Resoluciones y Directivas de Gerencia Municipal, resolviendo los asuntos de su competencia, así como aquellos que le fuesen delegados por el Alcalde, conforme a Ley (...)

- 7. Que se notifique al contratista con la decisión del contrato de obra
Una vez emitido el informe

Una vez evaluado y emitido el informe se debe derivar a la parte que corresponde de inmediato para que acate y tome las decisiones respectivas según las reglas establecidas de en el contrato N° 003 -2020-MDA/A.

- 8. Una vez consentida la resolución se proceda conforme lo indicado en el artículo 207 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Estando a lo indicado debe procederse según lo que se indica en el artículo establecido.

- 9. Que se ejecute la garantía de fiel cumplimiento según lo indicado en el artículo 155° literal b) del apartado 155.1 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.
- Se recomienda verificación de la garantía de fiel cumplimiento, por el área correspondiente.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda proceder a lo establecido en el reglamento y la ley de contrataciones con el estado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N°022-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien hace llegar evaluación solicitada para continuar con el procedimiento de resolución de contrato, mediante el cual la Ing. Iris Yovana Cotrina García, en su calidad de Inspector de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION-CAJAMARCA - CAJAMARCA", alcanza el informe detallado de las ocurrencias del proyecto en mención, que se le solicito mediante MEMORÁNDUM N° 1395-2021-MDA/GM, de fecha 28 de diciembre del 2021. Es necesario mencionar, que no se ha podido presentar lo solicitado con anterioridad debido a la evaluación que se tuvo que realizar en campo, como se puede evidenciar en las actas adjuntas, por otro lado, también se produjo la demora debido a que la Ingeniera a cargo de la evaluación presento problemas de salud a causa del COVID -19.

En tal sentido, se hace de su conocimiento que la Inspector de Obra manifiesta el incumplimiento del Contrato por parte del **CONSORCIO PROGRESO**, empresa encargada de la ejecución del proyecto antes mencionado; no habiéndose culminado con los trabajos programados dentro de los plazos previstos. Por lo que, se deberá aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente equivalente a S/ 273,107.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 82/100 SOLES); según lo establecido en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES, del contrato de referencia y de lo estipulado en el **Artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Por tal motivo, luego del respectivo análisis y contando también con la Opinión Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:** a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; debiendo resolver el CONTRATO DE OBRA N° 003-2020-MDA/A, entre esta Entidad y el Contratista Consorcio PROGRESO, por haber alcanzado el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

De coincidir con la evaluación realizada por esta sub gerencia, se recomienda a la brevedad posible, continuar con los procedimientos correspondientes, establecidos en el **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con Informe N°0057-2022-MDA-GM/OL, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el jefe de logística de la Municipalidad Distrital de Asunción, quien remite información solicitada, teniendo como antecedentes que, con fecha 30/12/2020 la Municipalidad Distrital de Asunción suscribió el CONTRATO DE OBRA N°003-2020-MDA/A, con el CONSORCIO PROGRESO derivado del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-DU1142020-SM-52020-MDA/SC1. Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA; como
Análisis:

- A la vista el Contrato de Obra N° 003-2020-MDA/A, se puede determinar que el plazo de ejecución contractual es de 120 días calendario, según lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA y teniéndose en cuenta el artículo 176 del reglamento de contrataciones con el estado. En tal sentido a la fecha 22/02/2022 de redactado el presente informe, se puede determinar que el plazo de ejecución contractual ha culminado debiendo proveer el área usuaria la supervisión de la ejecución del contrato o al órgano al que se le haya asignado tal función.
- Según la revisión de los documentos de la referencia (INFORME N° 003-2022-SLO-MDA/IYCG), se puede determinar que se ha llegado acumular el monto máximo de las penalidades equivalente al 10% del contrato, por lo que corresponde a la resolución del contrato. Así mismo el INFORME LEGAL N° 060-2021-MDA/SGAJ, opina que por haber alcanzado el 10% de penalidades con respecto a al valor total de la obra se proceda a resolver el contrato entre la Entidad y el contratista CONSORCIO PROGRESO.
- Mediante Memorándum N° 073-2022-MDA/GM, se solicita a la Oficina de Logística precisar si las penalidades se encuentran plasmadas en el contrato, al respecto debo mencionar que dichas penalidades por mora por cada día de atraso, si se encuentran plasmadas en la CLAUSULA DECIMO QUINTA del contrato de obra N° 003-2020-MDA/A, adicionalmente a la penalidad por mora se encuentran plasmadas otras 19 penalidades.
- En el contrato de obra N° 003-2020-MDA/A, específicamente en la CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES, se precisa que cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento, lo cual es aplicable para el presente caso.
- En el artículo 40 numeral 40.1 del reglamento de contrataciones con el estado se precisa que El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Por lo tanto según los informes de inspección realizados a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA", el CONTRATISTA ha incumplido con ejecutar la totalidad de sus obligaciones según el contrato firmado con la Municipalidad distrital de Asunción.

Conclusión:

- Proceder según lo descrito y en base a los informes técnico y legal de la referencia aplicar la penalidad por el monto máximo equivalente al 10% del contrato vigente el mismo que es equivalente a S/. 273,107.82 (Doscientos setenta y tres mil ciento siete con 82/100 soles).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Determinar como parte administrativa (Gerencia Municipal) y/o titular de la entidad en calidad de representante legal según corresponda, si las ampliaciones de plazo y adicional de obra N° 01 autorizadas por la entidad estuvieron debidamente motivadas de acuerdo al artículo 160 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado (modificaciones al contrato), toda vez que a esta oficina de Logística, no se ha informado oportunamente respecto de las modificaciones de dicho contrato.

Recomendaciones:

- Se recomienda continuar con el trámite de acuerdo a la normatividad y directivas de la entidad municipal y según lo estipulado en el artículo 207 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado (resolución del contrato de obras).
- Instar a las unidades orgánicas y/o áreas usuarias de la entidad la supervisión permanente y el estricto cumplimiento de los plazos estipulados en los contratos suscritos, culminando oportunamente la ejecución del contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la municipalidad.

Que, con Informe Legal N°060-2021-MDA/SGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal de la resolución de contrato: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAJAMARCA- CAJAMARCA"**, que habiendo el análisis de todos los documentos de la referencia, es de la opinión: que se proceda conforme lo indica la ley de contrataciones del estado y su reglamento, debiendo resolver el contrato de obra entre esta entidad el contratista consorcio progreso, contrato de obra N°003-2020-MDA/A, por haber alcanzado en penalidades el 10%, del valor de la obra, con código único de inversión N°2343479, según informa el Inspector de la Obra; asimismo deja recomendaciones:

- Que el inspector de obra que ha emitido su informe N°006-2021-SLO-MDA/IYCG, indique o precise si la cifra (10,115.1045) que señala en su tercera pagina corresponde a un monto dinerario o algún concepto, puesto que no se esta indicando precisando de manera correcta.
- Que se determine con mayor certeza mediante acta actualizada lo que falta por ejecutar de la obra indicada.
- Solicite Gerencia Municipal al área correspondiente informe el motivo y razones técnicas de las diferentes suspensiones de plazo que dieron lugar a una extensión de plazo real de la obra (informe si expresamente el residente o el contratista solicito la suspensión de plazos y si el supervisor de la obra autorizó en su momento dichas suspensiones de plazo).
- Que el área técnica determine el porcentaje de avance de la obra.
- Que el área técnica determine el monto exacto de las penalidades impuestas.
- Que se indique que si la resolución del contrato es parcial o total del contrato original o del adicional de obra.
- Que se emita la resolución administrativa correspondiente conforme lo indicado en el numeral 10 del art. 16° del ROF de la Municipalidad Distrital de Asunción.
- Que se notifique al contratista con la resolución del contrato de Obra.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Una vez consentida la resolución se proceda conforme lo indicado en el artículo 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Que se ejecute la garantía de fiel cumplimiento según lo indicado en el artículo 155° literal b) del apartado 155.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con Informe N°009-2022-SLO-MDA/IYCG, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por Inspector de Campo, quien hace llegar inspección de campo, en cuanto a la ejecución que se está llevando a cabo del proyecto **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, teniendo en cuenta el acta de inspección de campo adjunta al presente informe, correspondiente a la fecha del 18 de marzo del año 2022; de lo cual se puede detallar lo siguiente:

II. ANTECEDENTES:

Entidad contratante	: Municipalidad Distrital de Asunción
Contrato	: N° 003-2020-MDA/A
Presupuesto Contratado	: S/ 2,731,078.21
Plazo de Ejecución Contractual	: 120 días calendarios
Sistema de Contratación	: Precios unitarios
Fecha de entrega de terreno	: 07 enero 2021
Fecha de Inicio de Obra	: 15 enero del 2021
Fecha termino Contractual Obra	: 13 julio 2021
Contratista	: Consorcio Progreso
Inicio de Suspensión de Plazo N°01	: 09 de marzo del 2021
Fin de Suspensión de Plazo N°01	: 13 de mayo del 2021
Total de Días de Susp. plazo n° 01	: 66 días calendarios
Inicio de Suspensión de Plazo N°02	: 15 de septiembre del 2021
Fin de Suspensión de Plazo N°02	: 14 de octubre del 2021
Total de Días de Susp. Plazo N° 02	: 30 días calendarios
Nueva Fecha de Culminación Obra Adicional de Obra N°01	: 17 octubre del 2021
Plazo Adicional de Obra N°01	: Apro. Med. R.A N° 163-2021-MDA/A
Inicio de adicional de Obra N°01	: 45 días calendarios
Fin de Adicional de Obra N°01	: 18 octubre del 2021
Nueva Fecha Termino de Obra	: 01 diciembre del 2021
Presupuesto de Adicional	: S/ 44, 677.99 soles
Ingeniero Residente	: Ing. Euler Américo Gálvez Briceño
Ingeniero Inspector de Obra	: Ing. Iris Yovana Cotrina García

II. Evaluación al proyecto

De las inspecciones realizadas al proyecto en mención se puede determinar el siguiente análisis:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4. A la fecha se pudo verificar que no se ha logrado concluir en su totalidad con la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico inicial de obra.

5. Encontrándose pendiente la culminación de las siguientes partidas:

- En cuanto al Proceso constructivo en módulos UBS se pudo verificar que se encuentra en ejecución lo siguiente:

- ✚ Algunos biodigestores sin excavación.
- ✚ Algunas cajas de lodos sin excavación.
- ✚ Algunas cajas de registro sin excavación.
- ✚ Algunos módulos sin veredas.
- ✚ Algunos módulos sin pisos.
- ✚ Algunos módulos sin ventanas.
- ✚ Algunos módulos sin puertas.
- ✚ Falta instalación de wáteres, lavamanos, duchas en todos los módulos.

Además, los marcos en algunas puertas se encuentran mal instaladas (se recomienda se respete las especificaciones de los materiales considerados en el expediente técnico); los acabados en algunas piletas de muy mala calidad, conexión de accesorios en algunas piletas se encuentra mal instalado.

6. De lo mencionado anteriormente y pudiendo corroborar que la contratista **Consortio Progreso** no ha culminado con los trabajos previstos en el tiempo establecido según el plazo de ejecución de obra y sus modificaciones; incumpliendo con el contrato de obra N°003 -2020-MDA/A; se procederá de acuerdo a lo establecido EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES del mismo contrato, y a lo estipulado en el artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; temiendo la siguiente evaluación:

Conclusión

De acuerdo del acta que las observaciones de algunos módulos y de las demás estructuras se mejore la calidad de construcción por el buen funcionamiento del proyecto.

III.RECOMENDACIONES:

Se recomienda proceder a lo establecido en el reglamento y la ley de contrataciones con el estado.

Que, con Informe N°102-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien hace llegar Informe de Inspección de Campo, campo que realizo la Ing. Iris Yovana Cotrina García – Jefa de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de esta entidad e Inspector del proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION-CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; donde se puede evidenciar que a la fecha siguen realizando trabajos sin garantizar la calidad de la obra, para más detalle se adjunta el informe de referencia.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En tal sentido, se solicita tomar las medidas necesarias y notificar como corresponde tanto al Ing. Euler Américo Gálvez Briceño – Residente de obra y a la Sra. Vilma del Rosario Cachi Valencia Representante Común del Consorcio PROGRESO; para que en el plazo que usted crea conveniente haga su descargo correspondiente sobre estos acontecimientos, estando cumpliendo con el Contrato de obra N° 003-2021-MDA/GM, y poniendo en riesgo la calidad del proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado y lo verificado en campo, se solicita se brinde información a esta sub gerencia, sobre la etapa en la que se encuentra el procedimiento de resolución de contratos que fue solicitado por esta área del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION-CAJAMARCA - CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2343479; y de esta manera nos faciliten tomar acciones correctivas y necesarias para el beneficio del proyecto.

Que, con Informe N°007-2022-MDA/RCCH/JOL, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien alcanza acta de Inspección de obra e informe de situación actual del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCION-CAJAMARCA - CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2343479; teniendo como:

I. REFERENCIAS GENERALES.

- | | |
|--|---|
| 1.1. Proyecto | : "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el caserío el Progreso, Distrito de Asunción - Cajamarca - Cajamarca". |
| 1.2. CUI | : 2343479. |
| 1.3. Proceso de Selección | : AS-DU114 2020-SM-5-2020-MDA/CS-1 |
| 1.4. Modalidad de Ejecución | : Contrata. |
| 1.5. Valor Referencial (Con I.G.V) | : S/ 3,034,531.34 |
| 1.6. Sistema de Contratación | : A Precios Unitarios. |
| 1.7. Contrato de ejecución | : N° 003-2020-MDA/A. |
| 1.8. Contratista | : Consorcio Progreso |
| 1.9. Monto contratado (Con I.G.V) | : 2,731,078.21 |
| 1.10. Fecha firma de contrato Ejec. | : 30 de diciembre de 2020. |
| 1.11. Plazo de ejecución | : 120 días calendarios. |
| 1.12. Contratista supervisión | : Consorcio Marin |
| 1.13. Residente de Obra | : Ing. Euler Américo Gálvez Briceño. |
| 1.14. Inspector | : Ing. Iris Yovana Cotrina García |
| 1.15. Adelanto de materiales | : S/ 546,215.64 |
| 1.16. Fecha de entrega de terreno | : 07 de enero del 2021. |
| 1.17. Fecha de inicio de obra | : 15 de enero del 2021. |
| 1.18. Fecha término de plazo de Ejec.: | 13 de junio del 2021. |



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.19. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : N° 0011-0377-9800221054-94, vigente hasta 18/11/2021
- 1.20. Carta Fianza de adelanto de materiales : N° 0011-0377-9800214767-90, vigente hasta el 28/07/2021.
- 1.21. Adicional de Obra 01 : S/ 44,677.99.
- 1.22. Aprob. Adiciona, Deductivo y Mayores M. : Resolución de Alcaldía N° 163-2021-MDA/A
 Fecha de inicio : 18 de octubre de 2021.
 Fecha fin : 01 de diciembre de 2021.
- 1.23. Suspensión de plazo N° 01
- 1.24. : 64 días calendarios
 Inicio : 09 de marzo de 2021.
 Fin : 13 de mayo de 2021.
- 1.25. Suspensión de plazo N° 02 : 29 días calendarios
 Inicio : 15 de septiembre de 2021.
 Fin : 14 de octubre de 2021.
- 1.26. Nueva fecha de término vigente: 01 de diciembre de 2021.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2020-MDA/A, de fecha 13/10/2020; se resuelve aprobar EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA".
- 2.2. Con fecha 30 de diciembre del 2021, se firma EL CONTRATO DE OBRA N° 003-2020-MDA/A, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA".
- 2.3. Con fecha 08/01/2021 la Municipalidad Distrital de Asunción realizara el ACTO DE ENTREGA DE TERRENO a la empresa ejecutora "CONSORCIO PROGRESO".
- 2.4. El día 15/01/2021 se realizó el ACTO DE INICIO DE OBRA.
- 2.5. Que, mediante INFORME N°079-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 19/04/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02, correspondiente al mes de febrero de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 10.76%.
- 2.6. Que, mediante INFORME N°111-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 14/05/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 14.68%.
- 2.7. Que, mediante INFORME N°146-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 17/06/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04, correspondiente al mes de mayo de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 22.21%.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2.8. Que, mediante **INFORME N°200-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 22/07/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05**, correspondiente al mes de junio de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 43.29%.
- 2.9. Que, mediante **INFORME N°239-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 23/08/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06**, correspondiente al mes de julio de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 51.38%.
- 2.10. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 163-2021/MDA/A**, de fecha 13/10/2021, se resuelve aprobar el Adicional de Obra por el monto de S/ 44,677.99.
- 2.11. Que, mediante **INFORME N°300-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 19//10/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07**, correspondiente al mes de agosto de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 70.06%.
- 2.12. Que, mediante **INFORME N°318-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 28/10/2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 08**, correspondiente al mes de julio de 2021, alcanzándose un avance físico financiero acumulado del 79.77%.
- 2.13. Que, con fecha 26/04/2022 se realizó la visita a la obra del proyecto de la referencia, en la JASS y el Inspector de Obra (Iris Yovana Cotrina García).

OBJETIVO

- 3.1. Determinar la situación actual de dicho proyecto, a fin de que se puedan tomar las acciones correspondientes para culminar la obra.

IV. ANÁLISIS.

- 4.1. Con fecha 26/04/2022; mi persona en calidad de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ing. Iris Yovana Cotrina García (Inspector de Obra) y la JASS del caserío progreso, representada por **SR. JOSE PEDRO COTRINA NEIRA**, identificado con DNI: 80629218 (Presidente), el **SR. CAMILO CASTILLO CHIQUITUCTO**, identificado con DNI: 42346649 (Tesorero); y, la **SRA. MARIA MENDOZA SAAVEDRA**, identificada con DNI: 43123884 (Vocal); nos constituimos en las inmediaciones donde se viene ejecutando la obra "**MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; con el fin de verificar el estado situacional, avance, calidad, funcionamiento y otros aspectos de la obra en mención. En ese sentido, la comisión realizó el recorrido de dieciséis (16) Unidades Básicas de Saneamiento, encontrándose situaciones adversas las cuales se proceden a exponer en los siguientes párrafos.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1. OBSERVACIÓN N°01: LA EMPRESA CONTRATISTA AÚN NO CULMINA LA OBRA PESE A QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL HA CULMINADO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

En conjunto con a JASS y el Inspector de Obra, Ing. Iris Yovana Cotrina García; se realizó la inspección a obra el día 26 de abril de 2022; en donde se pudo verificar que la obra aún no culmina. La comisión realizó el recorrido de dieciséis (16) Unidades Básicas de Saneamiento en donde se verificó que ninguno se encuentra para uso, determinándose las siguientes observaciones (para mayor detalle ver panel fotográfico del acta adjunta).



ITEM	USUARIO	COMENTARIOS
1.00	Eufemia Llatas Cotrina	Falta instalación de: Puerta de triplay contraplacada, accesorios en lavatorio multiusos, ventana de madera con malla mosquitero.
2.00	Atanasio Sáenz Mendoza	Falta instalación de: Tapa de Biodigestor, grifo en lavatorio multiusos, desencofrado de vereda.
3.00	Estefania Vargas Narro	Falta instalación de: Puerta de triplay contraplacada, accesorios en lavatorio multiusos.
4.00	Bonifasio Torres Huamán.	Falta instalación de: Puerta de triplay contraplacada, accesorios en lavatorio multiusos, ventana de madera con malla mosquitero. Además, se debe corregir altura de pozo percolador.
5.00	Catalina Mendoza Llatas	Falta instalación de: Puerta de triplay contraplacada, accesorios en lavatorio multiusos, ventana de madera con malla mosquitero. Además, se debe corregir altura de pozo percolador.
6.00	Efigenia Mendoza Angulo	Falta instalación de: Puerta de triplay contraplacada, accesorios en lavatorio multiusos, ventana de madera con malla mosquitero, tapa en caja de registro.
7.00	Santos Cotrina Guarniz	Falta instalación de: accesorios en lavatorio multiusos, ducha.
8.00	Santiago Mendoza	Falta instalación de: accesorios en lavatorio multiusos, ducha.
9.00	Jacinto Mendoza Llatas	Falta instalación de: Puerta de triplay contraplacada, accesorios en lavatorio multiusos, ventana de madera con malla mosquitero.
10.00	Adriano Torres Crisologo	Falta instalación de: accesorios en lavatorio multiusos, ducha
11.00	Juan Torres Huamán	Falta instalación de: cerradura en puerta, grifo de bronce en lavatorio multiusos, ducha.
12.00	Casa JASS	Falta instalación de grifo de bronce en lavatorio multiusos.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13.00	Casa Botiquín Municipal	Falta instalación de grifo de bronce en lavatorio multiusos.
14.00	Escuela	Corregir los niveles de la caja de registro de lodos, pozo percolador. Además, falta realizar el relleno y eliminación de material excedente.
15.00	Santos Huaripata Payco	Falta instalación de Biodigestor, construcción de caja de registro de lodos.
16.00	Marcos Castillo Narro	Falta instalación de: Marco de ventana, conectar el Biodigestor al Ubs.

2. OBSERVACIÓN N°02: AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE Y PARALIZACIÓN DE TRABAJOS EN SU TOTALIDAD.

Durante el recorrido a la obra no se encontró a ningún personal clave propuesto por el contratista, así como tampoco operarios y peones. Según hace saber la JASS la empresa ha abandonado dicha obra desde hace 15 días calendarios, además de adeudar a personal de la zona por trabajos realizados durante los meses de febrero, marzo y abril de 2022.

4.2. Ahora bien, es menester comunicarle que INFORME N° 003-2022-SLO-MDA/IYCG, de fecha 02/02/2022; el Inspector de Obra, Iris Cotrina García, remite evaluación al proyecto en donde concluye que:

La Municipalidad Distrital de Asunción debe proceder a aplicar la penalidad máxima por el monto S/ 273,107.82 por retraso injustificado en la ejecución de obra.

Por otro lado, señala que el contratista ha incumplido las estipulaciones contractuales de contrato de obra N° 003-2020-MDA/A por no haber culminado con los trabajos establecidos para la ejecución del proyecto. Asimismo, comunica que la entidad debe proceder de acuerdo al artículo 164.1 de la LCE que establece que la entidad puede resolver el contrato cuando el contratista haya llegado a acumular la penalidad máxima.

4.3. En ese sentido, en mi calidad de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifico que el contratista, **Consortio Progreso**, ha incurrido en retraso injustificado en la obra, por lo que la **entidad debe proceder a aplicar la penalidad máxima por la suma de 273,107.82 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Siete Con 82/100 Soles)**, en aplicación de la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES del CONTRATO DE OBRA N°003-2020-MDA/A**.

4.4. En atención al Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, la entidad debe proceder a resolver el contrato puesto que el contratista ha incurrido en la causal b) y c) del artículo 164 de la Ley de Contrataciones del Estado.

"(...)"

Artículo 164. Causales de resolución



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
 - b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o**
 - c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (el resaltado y subrayado es propio).**
- (...)
(...)"

CONCLUSIONES.

Se concluye que:

- 5.1. La empresa contratista aún no culmina la obra pese a que el plazo de ejecución contractual, incluido ampliaciones de plazo, ha terminado el 01 de diciembre de 2021.
- 5.2. La empresa ha incurrido en retraso injustificado de la obra, por lo que corresponde que la entidad aplique al contratista, la penalidad máxima que corresponde a **273.107.82 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Siete Con 82/100 Soles).**
- 5.3. Corresponde a la entidad, que luego de hacer efectiva la penalidad, resolver el contrato, de acuerdo al Artículo 164 de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir mediante carta el presente informe, al contratista e inspector de la obra.
- 6.2. A fin de darle celeridad a los trámites, la notificación al contratista e inspector, se realice de manera virtual mediante correo electrónico.
- 6.3. Se haga de conocimiento de la situación actual del proyecto a Gerencia Municipal y Alcaldía.
- 6.4. Su despacho convoque a una reunión con el contratista, JASS e inspector, a fin de tomar las acciones necesarias para culminar dicho proyecto a la brevedad posible.

Que, con Informe N°141-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, hace llegar informe y acta de Inspección campo, de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAJAMARCA - CAJAMARCA"**.

Que, con carta N°08-2022-MDA/IA/IYCG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por Inspector de Obras, Ing. Iris Cotrina García, quien da fe que el avance de la obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA", es de un aproximado de 88%, teniendo diversas observaciones durante las visitas de campo, también da a conocer que se encuentra fuera de plazo de acuerdo a su contrato N°003-2020-MDA/A.

Que, con Carta N°043-2022-MDA/GM, de fecha 04 de julio de 2022, emitido por Gerencia Municipal, hace llegar documentación para la aplicación de penalidades, las cuales han determinado que la empresa responsable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO EL PROGRESO, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA", se encuentra inmersa en penalidades que ascienden a S/.273,107.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 82/100 SOLES), monto equivalente al 10% del contrato vigente, por tales motivos y en concordancia a los informes emitidos por las áreas existe la necesidad de la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se confirman las penalidades por los montos establecidos en estas, y se puedan aplicar en las valorizaciones presentadas por la empresa ejecutora.

En el marco de lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, contando con las visaciones del Gerente Municipal y del sub gerente de Asesoría Legal, del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- DECLARAR PROCEDENTE la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista "CONSORCIO PROGRESO", por un monto de S/.273,107.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 82/100 SOLES), monto equivalente al 10% del contrato vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, para continuar con su trámite.

ARTÍCULO TERCERO. -- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.:
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

Richard Celque.

Reubite

20-07-2022

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
 SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
 FECHA: 21 / 07 / 22
 HORA: 8:09am FOLIOS: 22

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y D.T.
RECIBIDO
 FECHA: 21 / 07 / 2022
 HORA: 8:15 FOLIOS: 22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
 OFICINA DE TESORERIA
RECIBIDO
 FECHA: 21 / 07 / 2022
 HORA: 8:13 AM FOLIOS: 22


[Handwritten signature]
 Ing. Iris Johana Cotrina Garcia
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP 210040

Recibido: 21-07-2022

hora: 8:15 am

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
 Logística
RECIBIDO

Reg. N° 22
 Fecha 21/07/22 8:20 AM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
 PROVINCIA Y REGION CAJAMARCA

[Handwritten signature]
 Luis A. Villanueva Obando
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 Reg. N° Folios: 22
 Fecha 21/07/22 Hora 8:45 am